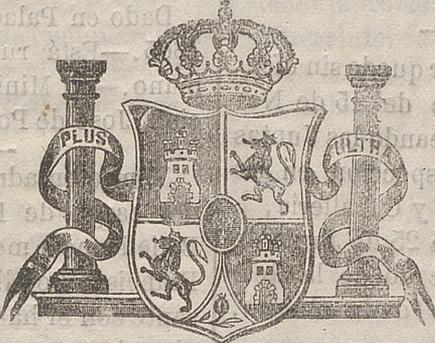


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 28 de Junio de 1865.

(Gaceta del día 26 de Junio.)

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Vengo en relevar del cargo de Consejero de Estado á D. Fermin Salcedo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Teniente General D. Francisco Javier Ezpeleta y Enrile, como comprendido en la categoría primera del art. 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado; y en destinarme á la Sección de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

(Gaceta del día 25 de Junio.)

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Estéban González Apousa, Secretario Ordenador general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 24 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Secretario Ordenador general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. Alejandro Shee y Saavedra, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á 24 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

(Gaceta del día 26 de Junio.)

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. Eduardo Fernandez San Roman; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en mandar que el Teniente General D. Joaquin del Manzano y Manzano, nombrado Capitan General de la isla de Puerto-Rico,

pase á desempeñar igual cargo al distrito militar de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan General de las provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. Antonio Garrigó y García de la Calle; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de las provincias Vascongadas al Teniente general D. Martin Iriarte y Urdaniz.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de las Islas Canarias al Mariscal de Campo D. Joaquin Riquelme y Gomez, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de las Islas Canarias al Mariscal de Campo D. Pedro de la Bárcena y Ponte.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Accediente á los deseos manifestados por el Teniente general Don Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Chestre.

Vengo en disponer que cese en el cargo de Director general de Caballería; quedando muy satisfecha del celo inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de Caballería al Teniente general D. Enrique O'Donnell y Joris.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Galicia al Mariscal de Campo Don Pascual del Real y Reina, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Galicia al Teniente general D. José María Laviña y Prats, actual Director General de Administración militar.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de Administración militar al Te-

niente general D. Genaro de Quesada y Matheu.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Teniente general D. Francisco Lesundi Hormaechea, Director general de Infantería.

Vengo en admitirle la dimision que ha presentado del expresado cargo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de Infantería al Teniente general D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Artillería al Teniente general D. Francisco Matheu Arias Dávila y Carondelet, Conde de Puñonrostro; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de Artillería al Teniente general D. Cayetano de Urbina y Daoiz.

Dado en Palacio á 35 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Director general de la Guardia civil al Teniente general D. Angel Garcia Loygorri y Garcia de Tejada, Conde de Vistahermosa; quedando muy satisfecha del celo inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de la Guardia civil al Teniente general D. Isidoro de Hoyos y Rubin de Celis, Marqués de Zornoza.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real

mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer quede sin efecto mi Real decreto de 15 de Noviembre de 1864 creando las Juntas permanentes de Inspeccion en las armas de Infantería y Caballería.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Teniente General Don Atanasio Aleson y Cobo, Conde de la Peña del Moro.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Correos me ha presentado D. Vitor Cardenal, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 23 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Administracion local me ha presentado D. José Luis Nacarino Brabo, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 23 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Telégrafos me ha presentado Don Salustiano Sanz; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 23 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director de Establecimientos penales me ha presentado D. Carlos Fonseca y Vinuesa; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y

quedando satisfecha del celo, y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 23 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Beneficencia me ha presentado Don Francisco Botella; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 23 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Sanidad me ha presentado D. José María Ródenas; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda; y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 23 de Junio de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministerio de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1240.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo prevenido por la disposicion 46 de la Instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, este Gobierno de provincia, de acuerdo con el Ingeniero Gefe de Caminos, ha señalado el dia 13 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana, para repetir la subasta de acopios de materiales necesarios á la carretera de Valladolid á Encinas, durante el corriente año económico, bajo el tipo de 9,970 rs. y 50 céntimos y para la cual no hubo licitador en el primer remate celebrado al efecto en este dia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, á donde se halla de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 de dicho presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á

cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Tesorería de esta provincia, como lo previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales y quedado la demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 reales.

Valladolid 27 de Junio de 1865.—El Gobernador, Manuel de Uruña.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid, con fecha 29 de Junio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la parte de carretera de Valladolid á Encinas, se compromete á tomar á su cargo la indicada obra, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1,238.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

SECCION DE FOMENTO.

Habiendo acordado la Diputacion provincial la creacion de dos plazas de Ayudantes auxiliares de los Directores de caminos vecinales, dotadas con el sueldo anual de 6,000 reales vellon cada una, este Gobierno ha determinado hacerlo notorio por el presente anuncio. En su virtud, las personas que aspiren á obtenerlas, y se hallen adornadas de los conocimientos necesarios en dibujo lineal y topográfico, en el ramo de construcciones y manejo de instrumentos, lo que acreditarán con certificaciones de haber cursado con aprovechamiento algunos años académicos en Escuelas especiales de Bellas Artes ú otros establecimientos analogos, pueden presentar sus instancias en el plazo de quince dias, á contar desde el de la insercion.

Los interesados se someterán tambien á practicar ejercicios de oposicion sobre las indicadas materias, anta un Tribunal compuesto del Sr. Ingeniero Gefe de Caminos, un Director de estos y del Arquitecto de provincia.

Avila 21 de Junio de 1865.—P. O., Elias Gonzalez.

Núm. 1,239.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Debiendo procederse á la subasta de la publicacion del Boletin especial de Ventas de esta provincia; á continuacion se inserta el pliego de condiciones que rogirán en los tres años que ha de durar el contrato.

Pliego de condiciones para la subasta de la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que ha de tener lugar en esta capital el dia 26 de Julio próximo, á las doce de su mañana.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales por tiempo de tres años, que darán principio desde la aprobacion de esta subasta y concluirá en otro igual dia de 1868 siguiente, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radican en la provincia y los de arriendos de las mismas. Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones que se dicten respecto al ramo de Propiedades y Derechos del Estado por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el de pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas hasta el dia del remate.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño é igual en todo á la que actualmente se emplea en la publicacion de dicho periódico, de que habrá un ejemplar en el acto de la subasta, como modelo para la forma, clase de letra, y dimensiones de sus huecos y hasta entonces en la Comision de Ventas como queda dicho.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni

pretesto alguno, y publicando los pliegos que sean precisos para dar cabida á todos estos.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 280 de los cuales entregará:

Dos al Sr. Gobernador de la provincia.

Cinco á la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Veintiseis á la Comision principal de Ventas.

Doscientos cuarenta y siete dirigirá á los Ayuntamientos de esta provincia.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarcido gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general del ramo, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instalar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior, consistirá en 8,000 reales en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 1,000 reales en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con escepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10.º No se admitirá postura que esceda de 41 céntimos el pliego de impresion.

11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate; trascurrido, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como

mejor postor al que suscriba la mas ventajosa que quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo, sin cuyo requisito se considerará como no admitida, si bien la Administracion queda en someterla inmediatamente á la aprobacion espresada.

12.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.º El pago del precio en que se haga la adjudicacion, se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia mensualmente, previa aprobacion de la cuenta que al efecto y segun dispone la circular de 3 de Febrero de 1859, deberá presentar el impresor en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, para su remision y examen en la Direccion general del ramo.

14.º La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia bajo la presidencia del Señor Gobernador, en el dia y hora señalada, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales y el Fiscal ó el que haga sus veces.

15.º El contratista del Boletin podrá esponderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que se convenga.

16.º La publicacion del Boletin de Ventas no impedirá que se anuncien tambien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltare al otorgamiento de aquellas á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios publicos.

Palencia 16 de Mayo de 1865.—El Comisionado principal, Juan Manuel Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por el precio de céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) Palencia 26 de Mayo de 1865.—Aprobado.—El Gobernador accidental, Gregorio Garcia Gonzalez.

SECCION TERCERA.

Núm. 1307. Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion Pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la facultad de Ciencias de la Universidad Central, la cátedra supernumeraria á la que están adscritas las asignaturas de Zoología, Zoología vertebrados, anatomia comparada y Zoonomía, Zoología invertebrados Paleontología y Geología, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 222 de la Ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 31 de Mayo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la facultad de Ciencias de la Universidad Central, la cátedra supernumeraria á la que están adscritas las asignaturas de Química general, Química inorgánica, Química orgánica y Análisis química, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 222 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 31 de Mayo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ocha.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm. 1230. Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado de.—Anuncio.—Se hallan vacantes en la Facultad de Teología, tres categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada, de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid,

remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 20 de Junio de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Don Francisco Alonso, Cónsul del Tribunal de comercio de esta ciudad de Valladolid y Juez Comisario de la quiebra de Don Adrian Micieces, vecino y del Comercio de la misma,

Hago saber: Que convocados ya los acreedores del nominado quebrado, á Junta general para el dia 5 de Julio próximo venidero á hora de

las diez de su mañana en la Sala del indicado tribunal, con el objeto de realizar nuevo nombramiento de Síndicos, se ha solicitado por el propio quebrado se le permita hacer proposiciones de convenio á sus acreedores en la anunciada junta con arreglo á lo prescrito en el artículo 1,147 del código de comercio: lo cual he estimado mandando á la vez, se haga saber á dichos acreedores previamente á los efectos consiguientes, publicándolo así mismo por medio del *Boletín Oficial*.

Dado en Valladolid á 28 de Junio de 1865.—Francisco Alonso.—El Escribano actuario, Timoteo Gamazo.

JUNTA SUPERIOR DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Relacion de los censos aprobados por la misma, cuyas redenciones se han efectuado conforme á órdenes vigentes.

SESION DE 3 DE JUNIO DE 1865.

Número del Expediente.	CENSATARIO.	CORPORACION.	Rédito de cada censo.	Importe de la capitalizacion.
936	Exemo, Sr. Duque de Osuna.	Convento de San Nicolás, de Valladolid.	481 34	10,027 94
939	El mismo.	Id. de Monjas, de Tordehumos.	2,352 96	49,020 "
928	El mismo.	Id. de Religiosas de Santo Domingo, de la villa de Lerma.	2,250 "	39,615 40
946	El mismo.	Id. de Santa Isabel, de Valladolid.	1,378 69	28,722 70
955	El mismo.	Id. de Agustinas, de Leon.	661 78	13,787 8
956	El mismo.	Iglesia de San Martin y San Benito el Viejo, de Valladolid.	641 36	13,361 66
960	El mismo.	Monasterio de Nuestra Señora, de Retuerta.	587 50	12,239 58
957	El mismo.	Las Huelgas, de Valladolid.	617 66	12,867 92
952	El mismo.	Religiosas de la aprobacion, memoria de Soto.	765 36	15,945 "
950	El mismo.	Convento de Capuchinos.	857 6	17,855 41
942	El mismo.	Id. de San Pablo, memoria del Obispo Alcalde.	3,800 "	79,166 66
945	El mismo.	Id. de San Pablo, memorias de Rodriguez.	1,929 3	40,188 12
944	El mismo.	Id. de San Pablo, dotacion del Obispo Alcalde.	2,250 "	46,875 "
947	El mismo.	Id. de Religiosas de Santi-Spíritus.	1,286 78	26,807 91
931	El mismo.	Catedral de Valladolid.	25,801 24	537,525 83
948	El mismo.	Religiosas de la Madre de Dios.	1,150 "	23,958 32
941	El mismo.	Convento Santa Clara, de Peñafiel.	3,300 "	68,750 "
943	El mismo.	Id. de San Pablo, dotacion del Obispo Alcalde.	2,700 "	56,249 98
929	El mismo.	Cofradía de la Misericordia de San Blas.	1,061 48	22,114 16
930	El mismo.	Id. id. de San Blas y San Miguel.	2,238 36	46,632 50
940	El mismo.	Los ex-Jesuitas.	7,479 54	155,823 75
949	El mismo.	Convento de Santa Catalina de Sena.	781 25	20,442 70
951	El mismo.	Id. de Agustinos calzados, de Valladolid.	783 6	16,313 75
953	El mismo.	Las regulares de la compañía de Jesus.	750 "	15,625 "
954	El mismo.	Convento de Santa Isabel.	749 6	15,605 41
958	El mismo.	Id. de San Pablo, memoria de doña María Perea.	550 "	12,458 32
959	El mismo.	Id. de Santa Teresa, de Valladolid.	550 "	11,458 32
1,043	Lázaro Quintanilla, de Valladolid.	Cofradía de la Misericordia de San Miguel.	720 "	11,076 93
917	Alvaro Olea y Modoya, id.	Cabildo de la Encarnacion, de Mayorga.	1,284 "	26,750 "
1,012	Pedro Pombo, id.	Capellanía de Obregon, en Nuestra Señora de las Angustias.	900 "	13,846 16
530	Ecequiel Valdés, de Zamora.	Cabildo Catedral.	1,500 "	23,076 92
531	Marqués del Sobroso.	Religiosas Catalinas, de Valladolid.	2,304 25	48,005 20
891	Ayuntamiento y vecinos de Valbuena de Duero.	Comunidad de San Bernardo de dicho pueblo.	484 36	10,090 84

Valladolid 10 de Junio de 1865.—El Comisionado de ventas de la provincia, Eugenio Rodriguez del Olmo.

SECCION QUINTA.

Núm. 1,245.

ARTILLERIA.

2.º Regimiento de montaña.

En el Cuartel de San Benito y parte del que ocupa el cuerpo de Artillería, entrando por la puerta que dá al paseo de las Moreras, el dia 2 de Julio próximo y á las 8 de su mañana, se venderán en pública subasta, caballos y mulos que han sido dados de desecho, los que se adjudicarán al mejor postor en el acto del remate, satisfaciendo su importe en el momento.

TRASLADO.

La Escribanía de Marqués, se ha trasladado á la calle de la Obra número 9.

TRASLADO.

Don Nicolás Redondo, médico cirujano, dentista, cirujano de número de la Beneficencia provincial, vocal de la Junta de Sanidad, etc., se ha trasladado á la calle de la Constitucion, casa del café Suizo, donde continuará recibiendo consultas y haciendo operaciones en los males de boca, poniendo dientes y ojos artificiales, y dedicado en una palabra, á corresponder á las distinciones, con que le ha honrado la numerosa clientela que le pidiera sus servicios en los muchos años que lleva en Valladolid. 54

A los Ayuntamientos.

Don Benigno Villalba, agente de Negocios, y Procurador de los Juzgados de esta capital, se encarga igual que en los años anteriores, de la confeccion de amillaramientos, apéndices y repartimientos, matrículas del subsidio, cuentas municipales y de los pósitos, cobranzas, pagos y cuanto constituye el servicio de Agencia.

Tiene su casa y despacho, calle de Zapico, núm. 2, principal.

PLAZA DE TOROS DE VALLADOLID.

Para las cuatro corridas de Toros que deben celebrarse en la próxima Feria, se admitirán proposiciones hasta fin del mes actual de Junio si antes no se hubiera verificado contrato con alguno que se presente y se considere admisible. 65

CENSO DE LA GANADERIA.

En la imprenta de este periódico, se hallan terminados y á la venta los modelos que se piden por el Boletín núm. 204, correspondiente al jueves 22 de junio corriente.

INTERESANTE.

Se hallan terminados y á la venta en la imprenta de este periódico, los CUATRO MODELOS que se piden á los Ayuntamientos por los Boletines, números 188 y 197, para la entrega de quintos del reemplazo de los 35,000 hombres correspondientes al año actual.

Tambien se venden estados de juicios verbales y de conciliacion, con arreglo al último modelo.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan, Libertad 8.